



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la Universalización de la Salud"*

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

**N° 0000169 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR**

**Tumbes, 09 SEP 2020**

**VISTO:**

La Resolución Gerencial General Regional N° 000010-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 04 de marzo del 2020, Informe N° 315-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORO-OLSA de fecha 28 de agosto de 2020, Informe N° 280-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR de fecha 04 de setiembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 8° la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 establece que autonomía "es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000169 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 09 SEP 2020

unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR (26/04/2017), Artículo Segundo.- Aprobar la Directiva N° 006-2017 GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes; **Pág.7, Numeral 8.3 Delegación de Facultades al Gerente General Regional, 2. En Materia de Contrataciones del Estado la facultad de: c) Aprobar el Expediente de Contratación de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, subastas inversas electrónicas y comparación de precios., f) Aprobar y designar por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes del Comité de Selección para los procedimientos de Selección de licitación pública, concurso público, selección de consultores individuales, así como la conformación de comité cuando se considere necesario, en los procedimientos de adjudicación simplificada y subasta inversa presencial, indicando los nombres y apellidos completos y la designación del presidente y su suplente. Pág.17, Numeral 8.7 Delegación de Facultades al Gerente Regional de Infraestructura, c) Aprobar las bases de los procedimientos de selección de licitaciones públicas, concursos públicos y selección de consultores individuales; así como adjudicación simplificada y subasta inversa presencial cuando se trate de obras y consultoría de obras.**

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 0010-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 23 de enero del 2020, Artículo Primero.- Designar el Comité de Selección que tendrá a cargo el procedimiento de selección Licitación Pública N° 004-2020/GRT-CS1(Primera Convocatoria) para la ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES", el mismo que queda integrado y conformado en el siguiente orden:

Titulares:

ING. RICHARD ENRIQUE SEMINARIO VALDIVIEZO

PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº0000169 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 09 SEP 2020

ING ARMANDO FERNANDO LEON QUIROZ  
CPC PEDRO ALBERTO UBILLUS AGURTO

MIEMBRO  
MIEMBRO

Suplentes:

ING PEDRO JOSUE RIOS VALERA  
ING. DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ  
LIC. ROSITA ZULLY COBOS CASTILLO

PRESIDENTE  
MIEMBRO  
MIEMBRO

Que, con Formato N° 007, SOLICITUD DE APROBACION DE BASES, de fecha 20 de diciembre 2019; a través del cual, la Oficina Regional Administración, Aprueba las Bases Administrativas procedimiento de selección Licitación Pública N° 004-2020/GRT-CS1(Primera Convocatoria) para la ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES".

Que, mediante fecha 20 de diciembre 2020, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se procedió con la publicación del procedimiento de selección, Licitación Pública N° 004-2020/GRT-CS1(Primera Convocatoria) para la ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES", habiendo cumplido con los requisitos requeridos en actos preparatorios, dando inicio a la fase de selección.

Que, de acuerdo a las funciones establecidas en los Manuales de Gestión y Directivas vigentes, en las competencias como Órgano Encargado de las Contrataciones, se ha tomado conocimiento del incumplimiento en la aplicación de la **Directiva N° 006-2017 GOB. REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes, que al haber realizado la evaluación de los documentos que reposan en expediente de contratación del procedimiento en mención se observa que las bases han sido aprobadas por órgano no competente es decir, no correspondía a la Oficina Regional Administración, la aprobación de las bases; siendo que esta atribución corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, delegada en **Pág.17 de la directiva antes indicada, en el inciso C) Numeral 8.7 Delegación de Facultades al Gerente Regional de Infraestructura.**

Que, considerando lo expuesto, con la aprobación de las bases administrativas del procedimiento de selección, al haber sido aprobados por órgano incompetente, se estaría contraviniendo las normas legales, esto estaría además en contravención con lo normado con el numeral 47.4 del Artículo 47, del Reglamento de Contrataciones con el Estado, que establece que los documentos del procedimiento de





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000169 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 09 SEP 2020

selección deben ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la entidad, y al corresponder tal acción a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, se habría incurrido en nulidad insalvable.

Que, adicionalmente a ello, se ha procedido a analizar la legalidad de la Resolución de Gerencia General Regional Nº 0010-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 23 de enero del 2020, Artículo Primero.- Designar el Comité de Selección que tendrá a cargo el procedimiento de selección Licitación Pública Nº 004-2020/GRT-CS1(Primera Convocatoria) para la ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES”, el mismo que queda integrado y conformado en el siguiente orden:

Titulares:

|   |            |
|---|------------|
| ING. RICHARD ENRIQUE SEMINARIO VALDIVIEZO | PRESIDENTE |
| ING ARMANDO FERNANDO LEON QUIROZ          | MIEMBRO    |
| CPC PEDRO ALBERTO UBILLUS AGURTO          | MIEMBRO    |

Suplentes:

|                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| ING PEDRO JOSUE RIOS VALERA          | PRESIDENTE |
| ING. DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ | MIEMBRO    |
| LIC. ROSITA ZULLY COBOS CASTILLO     | MIEMBRO    |

Que, en tal sentido se verifica que el Comité de selección designado cumple con los requisitos establecido por ley para su conformación atendiendo que dos de sus miembros pertenecen al área usuaria y el tercer miembro al Órgano Encargado de Contrataciones, por lo cual la referida resolución cumpliría con todos los requisitos de validez jurídica.

Que Formato Nº 007 SOLICITUD DE APROBACION BASES de fecha 22 de diciembre, expedido por la Oficina Regional Administración, que: Aprueba las Bases Administrativas procedimiento de selección Licitación Pública Nº 004-2020/GRT-CS1(Primera Convocatoria) para la ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES”.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000169 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 09 SEP 2020

Que, nuestro ordenamiento jurídico procesal - administrativo, prevé los requisitos<sup>1</sup> que deben reunir las declaraciones de las entidades públicas para que generen efectos jurídicos sobre los derechos, intereses y obligaciones de los administrados, sea a favor o en contra. Cuando estos requisitos no concurren, la declaración expresada resultara inválida.

Que, respecto a lo expuesto, **en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos, detalla** los vicios que invalidan la declaración de la Entidad y originan su nulidad de pleno derecho, los mismos que son:

- a. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias
- b. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°
- c. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
- d. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

#### Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos

Son requisitos de validez de los actos administrativos:

1. **Competencia.-** Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.
2. **Objeto o contenido.-** Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.
3. **Finalidad Pública.-** Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.
4. **Motivación.-** El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.
5. **Procedimiento regular.-** Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.



Copa del Original

## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000169 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 09 SEP 2020

Que, el segundo párrafo del artículo 44.1 de la Ley de Contrataciones, con el Estado; faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: **(i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable.** Para todos los casos, en la Resolución que se expida debe expresarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que la Entidad utiliza la Licitación Pública para contratar bienes y obras. La Licitación Pública, contempla las siguientes etapas:

- Convocatoria.
- Registro de participantes.
- Formulación de consultas y observaciones.
- Absolución de consultas, observaciones e integración de bases.
- Presentación de ofertas.
- Evaluación de ofertas.
- Calificación de ofertas.
- Otorgamiento de la buena pro.

Que, existiendo un vicio en el procedimiento de selección corresponde proceder a declarar la nulidad del procedimiento, puesto que se ha transgredido lo normado en el numeral 47.4 del Artículo 47, del Reglamento de Contrataciones con el Estado, concordante con el artículo 10 inciso 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos.

Que, mediante Informe N° 280-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR de fecha 04 de setiembre de 2020, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha recomendado: **DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO**, del procedimiento de selección de la **Licitación Pública N° 004-2020/GRT-CS1(Primera Convocatoria)** para la ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES", en mérito al numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones con el Estado - Ley N° 30225, **por haberse contravenido lo**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000169- 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 09 SEP 2020

normado en el en el numeral 47.4 del Artículo 47, del Reglamento de Contrataciones con el Estado, concordante con el artículo 10° inciso 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos. 2. RECOMIENDA, RETROTRAER, a la ETAPA DE CONVOCATORIA; teniéndose en consideración la normativa expuesta, a efectos de no incurrir en contravención al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; bajo la estricta responsabilidad del comité de contrataciones. 3. RECOMIENDA, DECLARAR, la NULIDAD DE OFICIO del Formato N° 007 SOLICITUD DE APROBACION BASES de fecha 22 de diciembre, expedido por la Oficina Regional Administración, que: Aprueba las Bases Administrativas procedimiento de selección Licitación Pública N° 004-2020/GRT-CS1(Primera Convocatoria) para la ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES". 4. RECOMIENDA, DISPONER una vez emitido el acto resolutive se remita una copia del presente expediente ante la Gerencia General Regional, a fin de que solicite el la Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios del Gobierno Regional de Tumbes, determinar las responsabilidades que correspondan. 5. RECOMIENDA, DISPONER que el Área Encargada de las Contrataciones, proceda a notificar a los participantes del proceso de selección.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por las N° 27785 - Ley de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánico de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO, del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 004-2020/GRT-CS1(Primera Convocatoria) para la ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES", en mérito al numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones con el Estado - Ley N° 30225, por haberse contravenido lo normado





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00777169 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 09 SEP 2020

en el en el numeral 47.4 del Artículo 47, del Reglamento de Contrataciones con el Estado, concordante con el artículo 10° inciso 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RETROTRAER**, a la **ETAPA DE CONVOCATORIA**; teniéndose en consideración la normativa expuesta, a efectos de no incurrir en contravención al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; bajo la estricta responsabilidad del comité de contrataciones.

**ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR**, la **NULIDAD DE OFICIO** del Formato N° 007 SOLICITUD DE APROBACION BASES de fecha 22 de diciembre, expedido por la Oficina Regional Administración, que: Aprueba las Bases Administrativas procedimiento de selección Licitación Pública N° 004-2020/GRT-CS1(Primera Convocatoria) para la ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES".

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, se remita copia de los actuados ante la Gerencia General Regional, a fin de que solicite a la Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios del Gobierno Regional de Tumbes determinar las responsabilidades que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, a los participantes del proceso de selección, a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Gerencia Regional de Infraestructura y demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, con las formalidades señaladas por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Wilmer F. Dios Benites  
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES